



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan
FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 16:56:13 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 2022-0116829, N° 2023-0173072, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2022-0116829 de fecha 26/10/2022, la señora Emperatriz Blanca Carranza Alva en representación de sus hermanos Consuelo Victoria Carranza Alva, Gladys Esther Carranza Alva, Liliana Elizabeth Carranza Alva, Marco Antonio Carranza Alva, Adriana Salgado Vda. De Carranza, solicita a la DDC La Libertad la opinión sobre el grado de afectación (intervención – determinación de sectores) del inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 713-717-721, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. En el citado Expediente, se adjunta la siguiente documentación: copia de DNI, ficha de información básica – identificación, informe técnico del estado actual y plano de la propiedad;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 713-717-721, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, tiene la condición de Monumento Histórico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 572/INC de fecha 04/07/2001 con la siguiente dirección: "Ayacucho N° 717, 721". Asimismo, el citado inmueble se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Trujillo declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28/12/1972, publicada en el diario oficial El Peruano el 23/01/1973;

Por lo antes mencionado, el inmueble en consulta se encuentra bajo los alcances de la Ley N° 28296, "Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación" de fecha 21 de julio de 2004, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED de fecha 31 de mayo de 2006, y modificatorias ¹; la Ley N° 27580, "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el INC (ahora Ministerio de Cultura) para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles" de fecha 06 de diciembre de 2001; así como, de lo establecido en la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; entre otras normas vigentes y vinculantes.

Que, mediante el Informe N° 000073-2023-DPHI-FBU/MC de fecha 02/11/2023, emitido por personal técnico de esta Dirección, en el cual se evalúa el expediente presentado, el mismo que describe que se trata de una edificación, de una tipología de arquitectura civil doméstica, de estilo republicano, cuya fabrica data de mediados del siglo XIX. Según el registro de propiedad así como de las escrituras del año 1973, el predio fue resultado de una subdivisión de un predio matriz de vivienda inscrito en el Tomo 275 Foja 282 que continua en la Partida N° 07042246 con un área total de 983.53 m², el cual mediante Resolución de fecha 29/11/1973, expedida en el expediente número 1920-73 de la Municipalidad de Trujillo, se aprueba la Subdivisión del Lote 1, el inmueble materia de análisis, el cual está inscrito en la Ficha N° 0047244 y Asiento Registral en el Tomo 337 que continúa de la Partida Electrónica N° 03098283. En tal sentido, dicho predio matriz

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 001-2016-MC de fecha 06 de junio de 2016, N° 007-2017-MC de fecha 08 de octubre de 2017, N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, y N° 019-2021-MC de fecha 30 de octubre de 2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

está dividida en dos sublotes: El sector uno (Lote N° 1) cuya área es de 368.06 m² y el sector 2 (Lote N° 2) correspondiente a 615.47 m², haciendo un total de 983. 53 m²;

El inmueble está construido con sistema constructivo de muros portantes de adobe, el techo está conformado de viguetas - vigas de carpintería de madera, caña y torta de barro, el revestimiento de yeso, piso de loseta, cemento pulido y entablado de madera, las ventanas y puertas de carpintería de madera en mal estado, así mismo no cuenta con servicios básicos de agua y luz y desagüe. Su acceso es a través de una portada jerarquizada, seguido se ingresa al hall - ambiente, para luego acceder a diferentes espacios en estado precario. Su fachada cuenta con 4 ingresos, uno principal con portada adintelada remarcada por una cornisa, que sobre sale al perfil de la calle; dos de ingreso a tiendas o ambientes y uno a un pasadizo o corredor. Actualmente se encuentra en mal estado de conservación sin servicios básicos. El sector dos (Lote 2) ubicado en la parte posterior del predio matriz, en el cual se puede apreciar la existencia de diversos restos de muros de adobe y ladrillo que no cuentan con techos, cuyos vanos están tapiados con ladrillo y están en malas condiciones, los cuales presentan desprendimiento de los revoques, humedad, salitre, suciedad, así como de la acumulación de tierra y restos orgánicos como materiales de construcción y basura en dicho espacio. En líneas generales, en la actualidad, el inmueble monumento materia de análisis, se encuentra en un estado de deterioro.

Que, de la evaluación realizada, sobre la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) del mencionado inmueble, acorde con lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26/01/2006 y Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12/04/2006, se propone los siguientes sectores y grados de intervención:

a) Sector de Intervención Grado 1.- *Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes del patio-zaguán (A-101), corredor lateral (A-102), galería 01 (A-103), salón N° 1 (A-104), ambiente N° 1 (A-105), ambiente N° 2 (A-106) y salón N° 2 (A-107)

b) Sector de Intervención Grado 2.- *Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes ambiente N° 3 (A-108), salón N° 3 (A109), ambiente N° 4 (A-110), ambiente N° 5 (A-111) y corredor posterior (A-112).

c) Sector de Intervención Grado 4.- *Permite realizar intervenciones, incluso la demolición, siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes A-113 y A-114.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000101-2023-DDC LIB/MC de fecha 03/11/2023, se notifica a los copropietarios del citado inmueble: Ubaldo Roberto Rocca Portilla, Emperatriz Blanca Carranza Alva, Alejandro Alcibides Velásquez Loredo, Liliana Elizabeth Carranza Alva, Adriana Natividad Salgado Horna, Jessica Muriel Carranza Salgado, Sandra Lizbeth Carranza Salgado, Vicente Sergio Carranza Salgado, Sandra Lizbeth Carranza Salgado, Vicente Sergio Carranza Salgado, Gladys Esther Carranza Alva, Consuelo Victoria Carranza Alva, Marco Antonio Carranza Alva, sobre la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) planteada por esta Dirección, con la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

finalidad que en un plazo de (10) días hábiles presente sus argumentaciones brindando la conformidad o no de la misma, para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante Expediente N° 2023-0173072 de fecha 14/11/2023, el señor Ubaldo Roberto Rocca Portilla, copropietario del citado inmueble, manifiesta su conformidad en relación con los grados de Intervención asignados mediante Informe N° 000073-2023-DPHI-FBU/MC de fecha 02/11/2023 en el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 713-717-721, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero del 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril del 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 713-717-721, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de acuerdo a los planos DSI-002-2024, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando en un proyecto integral en el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 713-717-721, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, los siguientes grados de intervención:

a) Sector de Intervención Grado 1.- *Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes del patio-zaguán (A-101), corredor lateral (A-102), galería 01 (A-103), salón N° 1 (A-104), ambiente N° 1 (A-105), ambiente N° 2 (A-106) y salón N° 2 (A-107)

b) Sector de Intervención Grado 2.- *Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes ambiente N° 3 (A-108), salón N° 3 (A-109), ambiente N° 4 (A-110), ambiente N° 5 (A-111) y corredor posterior (A-112).

c) Sector de Intervención Grado 4.- *Permite realizar intervenciones, incluso la demolición, siempre y cuando la obra nueva se integre adecuadamente al contexto urbano.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes A-113 y A-114.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención se efectúa respecto al siguiente plano DSI-02-2024, que forma parte de la presente Resolución.

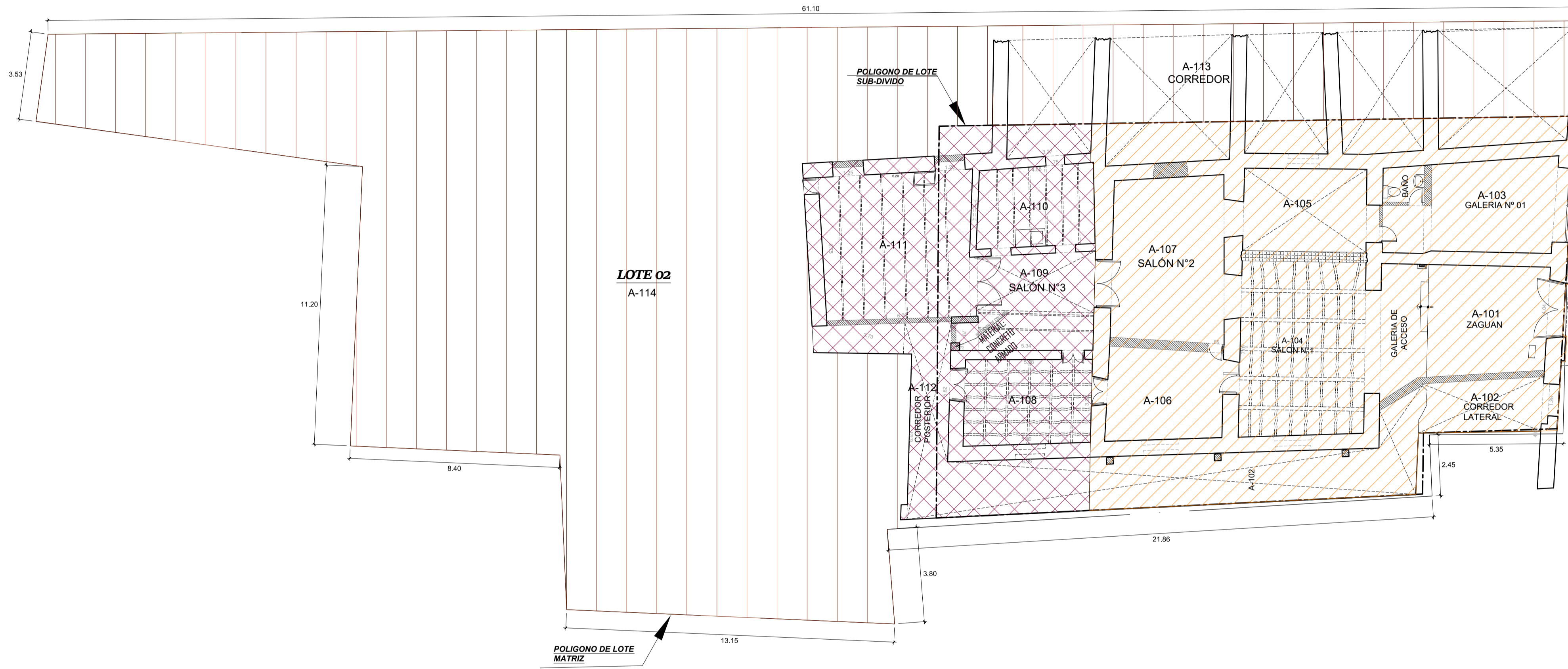
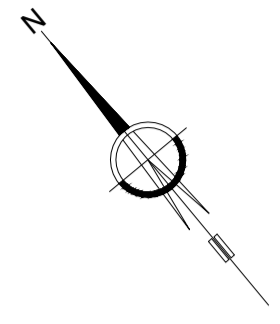
ARTÍCULO 4º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



PLANTA 1ER NIVEL - ESTADO ACTUAL
ESC: 1/120



ESQUEMA DE LOCALIZACION
Esc: 1/1500

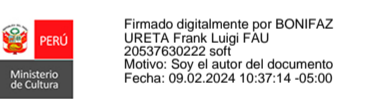
PREDIO

APROBADO POR:



ELABORADO POR :

ARQ. FRANK LUIGI BONIFAZ URETA



LEYENDA

GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE, TODO SECTOR INTANGIBLE SE CONSIDERA DE MÁXIMA PROTECCIÓN.
GRADO 2		PERMITE ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO, LA ASIGNACIÓN DE ESTE GRADO IMPLICA SECTOR INTANGIBLE.
GRADO 3		PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRE ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.
GRADO 4		PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES INCLUSO LA DEMOLICION, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA SE INTEGRE ADECUADAMENTE AL CONTEXTO URBANO.


PERÚ Ministerio de Cultura

 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

 Dirección General de Patrimonio Cultural

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Plano:			
DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN - PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA			
Ubicación:	Jr. AYACUCHO N° 713-717-721	Distrito:	TRUJILLO
		Provincia:	TRUJILLO
		Dpto:	LA LIBERTAD
Fuente:	Plano base proporcionado por el administrado		
Condición:	Monumento Histórico declarado por Resolución Directoral Nacional N°572-INC-2001 de fecha 04/07/2001		
Fecha:	Diciembre 2023	Dibujo:	JJCV
		Escala:	1/120
		Expediente:	N° 2023-0005529 de fecha 16/01/2023

DSI-002
-2024